



*Eneida Ruvalas Moso*

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SÓLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO**, CON EL H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MISMO LA C.P. NANCY MALDONADO GÓMEZ, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA; Y POR OTRA PARTE , **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO**, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL MISMO LA LIC. JASSEL FRANCO OROZCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO Y SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### DECLARACIONES

#### I. “EL H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO”, DECLARA:

1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, e integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las Fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 88, de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y los artículos 2 y 4, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos establecidos en los artículos citados.

3. Que la **C.P. NANCY MALDONADO GÓMEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal, y el **C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA**, Síndico Municipal, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de adhesión, así como con la preparación, conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumentos jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, Fracción II, 48, Fracción VI y 52, Fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4. Que en fecha 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve fue celebrada la firma del presente convenio de adhesión de manera definida con vigencia de la presente administración municipal, es decir, con fecha de terminación al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.



5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Hidalgo # 4, Colonia Centro, en el municipio de Atengo, Jalisco, Código Postal 48190.

**II. EL “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO” DECLARA:**

1. Ser constituido mediante el Decreto de creación No. 12408 uno dos cuatro cero ocho, con fecha del 27 veintisiete de marzo de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

2. Con los objetivos mencionados en las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X del Artículo 2° de dicho Decreto.

3. Con las facultades conferidas en los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° en todas sus fracciones.

4. Teniendo la representación legal de su Directora General a la Lic. Jassel Franco Orozco.

5. Que su domicilio legal es en la calle Hidalgo # 39, Colonia Santa Cruz, del municipio de Atengo, Jalisco, Código Postal 48190.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, el “H. AYUNTAMIENTO” y “EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATENGO,



Eneida Ruelas Mora

JALISCO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad lega con que se ostentan. Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el “Acuerdo general del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia”, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante la suscripción de éste instrumento, “LAS PARTES” convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia y una Unida de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.



Derivado de la figura de la concentración, “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, se asume como el **sujeto obligado concentrador** y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado*;
- b) Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado*;
- c) Solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en el Sistema Infomex y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia para el *sujeto obligado concentrado*; y
- d) Notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, lo conducente respecto de la obligación establecida en la Fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la materia, en caso de no tener implementado el Sistema Infomex.

### **TERCERA. COMPROMISOS DEL “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO”.**

Derivado de la figura de la concentración, “**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO**”, se asume como el **sujeto obligado concentrado** y tendrá los siguientes compromisos:



- a) Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea administre, para que a su vez, el *sujeto obligado concentrador*, a través de su Unidad de Transparencia la publique y actualice en su página de internet;
- b) Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado concentrador le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; y
- c) Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.

#### **CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.**

Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### **QUINTA. TRANSPARENCIA.**



“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por “**LAS PARTES**”.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia *definida* a partir de la fecha en que se firmó el convenio y hasta el 30 de septiembre de 2021, que es el término de la administración.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado con voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, “**LAS PARTES**” deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste



determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las Obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del su contenido y alcance, lo firman por triplicado en Atengo, Jalisco, el día 11 once de marzo de 2019 dos mil diecinueve.



POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

POR "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO"



  
C. NANCY MALDONADO GÓMEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. JASSEL FRANCO OROZO  
DIRECTORA GENERAL



  
C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA  
SÍNDICO MUNICIPAL



  
C. ENEDINA RUELAS MORA  
PRESIDENTA DEL DIF

La presente hoja de firmas, forma parte integral de un legajo de 9 (nueve) hojas simples, pertenecientes al Convenio de Adhesión del Sistema DIF - Ayuntamiento.